

DÉCIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMPOS CHILENOS S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2016, siendo las 12:00 horas, en las dependencias del Salón Danubio, del Hotel Plaza San Francisco, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 816, comuna y ciudad de Santiago, se da lugar a la Décima Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima abierta **Sociedad De Inversiones Campos Chilenos S.A.** (en adelante la "Sociedad" o "Campos").

Preside esta Junta quien habla, Joaquín Noguera Wilson, y actúa como secretaria, en su calidad de Gerente General, doña Claudia Osorio Cárcamo. Asiste también el asesor legal don Gerardo Varela Alfonso.

I. ASISTENCIA.

A esta Junta han asistido los accionistas que se indican a continuación, personalmente o debidamente representados, por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- **ED & F Man Chile Holdings SpA** titular de 300.863.048 acciones representada por doña Nicole Stern Jusid;
- **ED & F Man Chile S.A.** titular de 569.854.923 acciones representada por don Pablo Mujica Ovando;
- **Inversiones P & V Limitada** titular de 3.553.052 acciones representada por don Daniel Pérez Valdevenito;
- **Zahida Carvajal Ormazabal** titular de 12.556 acciones representada por doña Susana Humbser Deorsola;
- **Jaime Larraín y Cia Corredores de Bolsa** titular de 14.365.304 acciones representada por don Moises Valdeveniot Fuentes;
- Don **Rodrigo Santa Ana Muñoz** titular de 1.624.350 acciones; y
- Don **Waldemar Mundaca Molina** titular de 400.000 acciones.

II. INSTALACION DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, el quórum para celebrar esta Junta es la mayoría absoluta de las acciones emitidas, el cual asciende a 467.398.002 acciones.

De acuerdo a los antecedentes que se tienen hasta este momento, se encuentra acreditada la concurrencia de 890.673.244 acciones, que han firmado la hoja de asistencia respectiva y que representan, por sí o por poder, al 95,4 % de las acciones emitidas de la Sociedad, de manera que hay quórum suficiente para declarar válidamente constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

II. NOTARIO PÚBLICO.

El Presidente informó a los accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encontraba presente en la sala, especialmente invitada, la Notario Público doña Elena Torres Seguel, titular de la Trigésima Quinta Notaría de Santiago, quien asistirá a todo su desarrollo y emitirá el certificado correspondiente.

III. APROBACIÓN DE PODERES.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por el departamento legal a cargo del Registro de Accionistas de la Sociedad. Se hace presente que el Directorio no ha estimado necesario practicar la calificación de los poderes presentados, por lo que de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Sociedades Anónimas, si ningún accionista solicita la calificación, estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

IV. FORMALIDADES DE CITACIÓN.

El Presidente indicó la conveniencia de dejar constancia en acta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la presente Junta, según el siguiente detalle.

- a) La convocatoria a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas fue acordada por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2015.
- b) Se dio aviso de la celebración de la Junta a la Superintendencia del ramo y a las bolsas de valores, mediante comunicación de Hecho Esencial enviado el 17 de diciembre de 2015, a través del módulo SEIL dispuesto para estos efectos por la Superintendencia.
- c) También se comunicó oportunamente la celebración de esta Junta a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valparaíso y Bolsa Electrónica.
- d) Los avisos de citación a esta Junta fueron publicados los días 11, 18 y 25 de enero de 2016 en el diario electrónico extranoticias, los cuales son del siguiente tenor:

SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMPOS CHILENOS S.A.
Sociedad Anónima Abierta
(Inscripción en Registro de Valores N° 0329)

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Comunicamos que por acuerdo del Directorio de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, a realizarse, en el Salón Danubio del Hotel Plaza San Francisco, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°816, comuna de Santiago, Santiago, para tratar y deliberar sobre las siguientes materias:

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas las siguientes modificaciones de sus estatutos:
 - a) Incorporar un nuevo artículo Trigésimo Primero Bis, en relación al artículo 71 bis de la Ley 18.046.
 - b) Adecuar la redacción de los artículos Primero, Décimo, Undécimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Tercero a la actual normativa de las Sociedades Anónimas.
2. Revocar el Directorio en su totalidad y proceder a la elección de los nuevos miembros del Directorio.
3. Aprobar texto refundido de los estatutos sociales de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A.
4. Modificar y adoptar las disposiciones estatutarias que resulten necesarias como consecuencia de los acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria de Accionistas en relación al punto anterior.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS Y CALIFICACION DE PODERES

Podrán participar en la Junta, con los derechos que la Ley y los Estatutos les otorgan, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la media noche del día 22 de Enero de 2016. A fin de evitar retardos innecesarios en la iniciación de la Junta, se agradecerá a los señores accionistas hacer llegar sus poderes a la Oficina del Registro de Accionistas de la sociedad, ubicada en Av. El Golf N° 140, piso 1, comuna de Las Condes, Santiago, el día 27 de enero de 2016, de 14:00 a 17:00 horas, y al lugar de realización de la Junta, el día 28 de enero de 2016, de 11:00 a 12:00 horas. La calificación misma se practicará el día y lugar de celebración de la Junta, a la hora que esta se inicie.

Los documentos que fundamentan las diversas materias que serán sometidas a conocimiento de los accionistas en dicha Junta podrán obtenerse en las oficinas sociales de la Compañía, ubicadas en Av. Rosario Norte N° 615, piso 23, comuna de Las Condes, desde el día 11 de enero de 2016, y serán puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía www.camposchilenos.cl, en los términos indicados por el artículo 59 inciso segundo de la Ley N° 18.046.

Gerente General

La Secretaria señaló que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y el artículo 10 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, sólo pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en que se encuentran las acciones ahora consideradas para los efectos de quórum.

Si no hubiere objeciones de los señores accionistas se propone omitir la lectura de los avisos.

No formulándose objeción alguna, esta Junta lo da por unánimemente aprobado.

V. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA ANTERIOR.

Se informa a los señores accionistas que el acta de la Décima Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Abril de 2011, se encuentra legalmente aprobada por haber sido firmada por las personas designadas para ello.

Asimismo, se informa que una copia de dicha acta, debidamente certificada por la Gerente General, fue remitida oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores del país en conformidad con las instrucciones impartidas por dicha Superintendencia.

VI. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

Existiendo el quórum necesario y habiéndose cumplido con las solemnidades legales, reglamentarias y estatutarias, declaro constituida la Décima Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A.

VII. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

Tras haberse consultado a viva voz, se deja constancia que ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros ha concurrido a la Junta.

VIII. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Según lo establece el artículo 62 de la Ley N° 18.046, las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Por lo anterior, la mesa propone que los diferentes puntos en que sea necesario votar, sean votados por aclamación.

No formulándose objeción alguna, esta Junta lo da por unánimemente aprobado.

IX. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, corresponde designar a las personas que deberán firmar el acta de esta Junta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se comunica a los señores accionistas que han llegado a la mesa la siguiente proposición:

- Don Pablo Mujica Ovando
- Doña Nicole Stern Jusid
- Doña Susana Humbser Deorsola.
- Don Moises Valdevenito Fuentes.

De estas personas designadas, sólo tres deberán firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

No existiendo objeciones se dio por aprobada la designación de dichas personas.

X. OBJETO DE LA JUNTA.

Se informó a los señores accionistas que, de acuerdo con la convocatoria respectiva y la citación, la presente Junta tiene por objeto tratar las siguientes materias:

1. Propuesta de incorporar y modificar los estatutos sociales de la Sociedad, respecto de los artículos que a continuación se indican:
 - a) Incorporar un nuevo artículo Trigésimo Primero Bis, en relación al artículo 71 bis de la Ley 18.046.
 - b) Adecuar la redacción de los artículos Primero, Décimo, Undécimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Tercero a la actual normativa de las Sociedades Anónimas.
2. Aprobar la revocación del Directorio en su totalidad y proceder a la elección de los nuevos miembros del Directorio.
3. Aprobar el texto refundido de los estatutos sociales, de modo de ajustarlos a los acuerdos que adopte esta Junta.
4. Adopción de todos los acuerdos que sean necesarios y correspondan en derecho para concretar y legalizar los acuerdos que se adopten, facultando para ello a las personas que se designen al efecto por la Junta.

XI. DESARROLLO DE LA JUNTA.

El Presidente indicó a los señores accionistas que se daría lectura a las proposiciones que se someten al conocimiento y aprobación de los accionistas en esta Junta.

El señor Secretario procedió a dar lectura a dichas proposiciones, indicando que éstas serían las que se enumeran a continuación:

XII. ACUERDOS.

12.1 Modificación a los Estatutos Sociales.

El Presidente expuso a los accionistas la necesidad de incorporar un nuevo artículo a los estatutos de la Sociedad y efectuar una serie de modificaciones a los mismos con el objeto de someter a la Sociedad a la normativa que rige a las sociedades anónimas abiertas.

Luego de una breve exposición en relación a las disposiciones de los estatutos sociales a los cuales se refiere la presente modificación, la unanimidad de los accionistas asistentes por aclamación adoptó los siguientes acuerdos, los que fueron leídos por la Secretaria:

Incorporar y modificar los artículos de los estatutos sociales que se indican en la forma que se describe a continuación:

A. Incorporar un nuevo Artículo Trigésimo Primero Bis, cuyo tenor es el siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO BIS: La aprobación por parte de la Junta de Accionistas de alguna de las materias referidas en el artículo 69 de la Ley, dará a los accionistas disidentes derecho a retiro, de conformidad a los términos establecidos en la misma. Para efectos de ejercer el derecho a retiro, se estará a los términos y condiciones establecidos al respecto en la Ley y el Reglamento. El precio que la sociedad deberá pagar al accionista disidente que ejerza el derecho a retiro por sus acciones, será el valor del mercado de las mismas, determinado en la forma que fije el Reglamento.

También dará derecho a retiro en favor de los accionistas minoritarios, que un controlador adquiera más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la sociedad, conforme se establece en el artículo 71 bis de la Ley. Este derecho a retiro deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que el accionista controlador alcance la participación indicada, lo que se comunicará dentro de los dos días hábiles siguientes a través de un aviso destacado publicado en un diario de circulación nacional y en el sitio web de la sociedad.

Con todo, y según se faculta de manera expresa en el artículo 71 bis de la Ley, el controlador podrá exigir -en los términos establecidos en la norma citada- que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de la presente facultad estatutaria, siempre que hubiere alcanzado el porcentaje accionario indicado a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la sociedad. El precio de la compraventa respectiva será el establecido en dicha oferta, debidamente reajustado y más intereses corrientes. Para estos efectos, el controlador deberá notificar que ejercerá su derecho de compra dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo previsto para el ejercicio del derecho a retiro indicado en el inciso primero, mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la sociedad por los accionistas respectivos, así como a través de un aviso destacado publicado en un diario de circulación nacional y en el sitio en Internet de la sociedad.

La compraventa se entenderá perfeccionada 15 días después de notificado el ejercicio del derecho de compra sin necesidad que las partes firmen el respectivo traspaso, debiendo proceder la sociedad a registrar las acciones a nombre del controlador y poner inmediatamente a disposición de los accionistas el producto de la venta, de la misma forma prevista para el reparto de los dividendos sociales. En el caso de acciones prendadas, la sociedad registrará las acciones a nombre del controlador sin alzar la prenda respectiva, pero retendrá el producto de la venta hasta que ello ocurra.”

Se dio por aprobada por la mayoría de los asistentes el punto anterior y con el voto en contra de los accionistas Jaime Larrain y Cia Corredores de Bolsa representado Moises Valdebenito Fuentes; Rodrigo Santa Ana e Inversiones P & V Ltda representado por don Daniel Pérez Valdebenito.

A solicitud del accionista señor Rodrigo Santa Ana, se deja incorporado en acta, que la sociedad no cuenta con un contrato de Market Maker. La Gerente General confirmó que con fecha 28 de noviembre de 2015 se había dado término al contrato de Market Maker que la sociedad mantenía.

B. Adecuar la redacción de los siguientes artículos a la actual normativa de las Sociedades Anónimas:

- (a) Reemplazar el Artículo Primero de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO:** *Se constituye una sociedad anónima denominada “SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMPOS CHILENOS S.A.” que se regirá por estos estatutos, la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley”), su reglamento (el “Reglamento”) y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.”*
- (b) Reemplazar el Artículo Décimo de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO DÉCIMO:** *Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La renovación del Directorio será total y se efectuará al final de su período. Si por cualquier causa no se celebrara en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. En tal caso, el Directorio deberá convocar a la brevedad posible a una Junta para hacer los nombramientos que corresponda, y en todo caso, dentro del plazo establecido por Ley.”*
- (c) Reemplazar el Artículo Undécimo de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** *Los directores serán designados por la Junta Ordinaria de Accionista por medio de elecciones en que cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente y podrá acumularlos o distribuirlos en la forma que estime conveniente para elegir director. Resultaran elegidas las personas que, en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos para director, hasta completar el número de personas a elegir.”*
- (d) Reemplazar el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** *El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello deberá dar cuenta el Presidente del Directorio a la Junta de Accionistas más próxima.”*

- (e) Reemplazar el Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** *Al Presidente le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b) Convocar las sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos, de la Ley; y el Reglamento; y c) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos, la Ley y el Reglamento.*”
- (f) Reemplazar el Título Quinto de los estatutos sociales por el siguiente: “**TITULO QUINTO.- JUNTAS DE ACCIONISTAS**”
- (g) Reemplazar el Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** *La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas, para tratar las siguientes materias: 1) La disolución de la Sociedad; 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus Estatutos; 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; 4) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala en el número 9 del artículo 67 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente; y 6) Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias señaladas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.*”
- (h) Reemplazar el Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** *Las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.*”
- (i) Reemplazar el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** *Tendrán derecho a voto en las Juntas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona sea o no accionista, todo ello en la forma y condiciones que señalan la Ley y el Reglamento.*”
- (j) Reemplazar el Artículo Trigésimo Tercero de los estatutos sociales por el siguiente: “**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** *Los fiscalizadores nombrados por la Junta Ordinaria de Accionistas, deberán examinar la contabilidad, inventario y demás estados financieros de la sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas acerca del cumplimiento de dicho cometido.*”

El punto anterior se dio por aprobado por unanimidad.

12.2 Revocación y Renovación de los Miembros del Directorio.

El Presidente expresó que la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad también ha sido convocada con el objeto de proceder a realizar la revocación y renovación total del Directorio de la Sociedad.

Luego de un breve debate y en conformidad con los estatutos sociales, la Junta acordó por aclamación revocar a los actuales miembros del Directorio, esto es, a los señores, Joaquín Noguera Wilson, Gerardo Varela Alfonso, Maximiliano Bonzo, Ingrid Lorena Borchers Briceño y Arturo Mackenna Iñiguez.

El Presidente informó a la Junta que han sido propuestos a la mesa los nombres de los señores Jonnathan Hugh, Paul Parness, Michael Levitz, Debby Clavijo, Joaquín Noguera Wilson y don Moises Valdebenito Fuentes.

El Presidente comunicó a los señores accionistas que en conformidad a lo dispuesto en art 62 de la ley 18.046, la presente elección se realizará mediante el sistema de papeletas con el objeto de asegurar la simultaneidad de la emisión de los votos, debiendo llevarse el escrutinio en un solo acto público y con posterioridad pueda conocerse en forma pública como sufragó cada accionista de manera de dejar constancia en acta del voto de cada uno de los accionistas asistentes.

Tratándose del accionista controlador y sus personas relacionadas deberán al momento de expresar su voto, señalar su calidad de tales, de lo cual también se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A continuación se entregó a cada uno de los accionistas la correspondiente papeleta de voto, y se efectuó un receso de 10 minutos para que cada accionista pueda introducir su voto en la urna que estaba preparada para estos efectos.

En relación a la papeleta indicó que se deberían seguir las siguientes instrucciones:

- a) Se deberá marcar si el accionista es o no relacionado con el controlador.
- b) En la papeleta que se le entregará, distribuya el total de sus acciones indicadas en la papeleta, entre una o más alternativas de su preferencia.
- c) Tener cuidado de no asignar mas acciones que las que representan a los candidatos propuestos, de lo contrario su voto será considerado Nulo.
- d) Firmar la papeleta.
- e) Depositar su voto en la urna preparada para estos efectos.

Para los efectos de agilizar la votación se dio lectura a la lista de asistencia a objeto de entregarle a cada uno de los accionistas la correspondiente papeleta.

Reanudada la sesión después de 10 minutos, se procedió a abrir la urna y a dar lectura a los votos, según el siguiente detalle:

Doña Susana Humbser Deorsola en representación de Zahida Carvajal Ormazaval, titular de 12.556 acciones, vota por Joaquín Noguera;

Don Pablo Mujica Ovando, en representación de ED & F Man Chile S.A., titular de 569.854.923 y haciendo presente que ED & F Man Chile S.A., tiene calidad de inversionista controlador de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. vota de la siguiente manera: 113.970.984 acciones por Jonathan Hugh; 113.970.984 acciones por Michael Levitz; 113.970.984 acciones por Paul Parness; 113.970.984 acciones por Debby Clavijo y 113.970.987 acciones por Joaquín Noguera Wilson;

Don Waldemar Mundaca Molina, titular de 400.000 acciones, vota por Joaquín Noguera Wilson;

Don Daniel Pérez Valdebenito titular de 3.553.052 acciones, vota por Moises Valdebenito Fuentes;

Don Rodrigo Santa Ana Muñoz, titular de 1.624.350 acciones, vota por Moises Valdebenito Fuentes;

Doña Nicole Stern Jusid, en representación de ED & F Man Chile Holdings SpA titular de 300.863.048 acciones, vota de la siguiente manera: 60.172.609 acciones por Jonathan Hugh; 60.172.609 acciones por Michael Levitz; 60.172.611 acciones por Joaquín Noguera Wilson; 60.172.610 acciones por Debby Clavijo.

Don Moises Valdebenito Fuentes, en Representación de Jaime Larrain y Cia Corredores de Bolsa, titular de 14.365.315 acciones vota por Moises Valdebenito Fuentes.

Terminada la votación, el Presidente da cuenta que resultaron elegidos para ocupar el cargo de directores de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A., por el período 2016-2019, las siguientes personas, según el orden de la más alta votación.

Don Joaquín Noguera Wilson con 174.556.154 votos

Doña Debby Clavijo con 174.143.594 votos

Don Jonathan Hugh con 174.143.593 votos

Don Michael Levitz con 174.143.593 votos

Don Paul Parness con 174.143.593 votos

Se deja constancia que don Moises Valdebenito obtuvo 19.542.717 votos.

12.3 Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

Con motivo de las distintas modificaciones introducidas a los estatutos sociales que constan en los acuerdos adoptados en esta Junta y en diferentes Juntas Extraordinarias de Accionistas realizadas con anterioridad a esta fecha, los accionistas presentes acuerdan por aclamación otorgar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. del siguiente tenor:

TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima denominada “SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMPOS CHILENOS S.A.” que se registrará por estos estatutos, la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley”), su reglamento (el “Reglamento”) y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de los domicilios especiales de las agencias o sucursales y oficinas que se establezcan en otros puntos del país o extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la Sociedad será de tiempo indefinido.

ARTÍCULO CUARTO: El objeto de la sociedad es: a) la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, letras de crédito, debentures, cuotas, derechos reales y/o personales, valores mobiliarios, efectos de comercio y en cualquier otro título de crédito o de inversión, comprendiéndose su adquisición, enajenación, administración, y la percepción de sus frutos y rentas; b) la adquisición, enajenación, arrendamiento concesión, administración y explotación, a cualquier título de todo tipo de inmuebles, urbanos y/o agrícolas; c) la compra, venta importación, exportación, producción, elaboración, fabricación, manufacturación, comercialización, distribución, explotación en cualquier forma de toda clase de productos, subproductos, e insumos y sus derivados, ya sean de naturaleza agrícola, ganadera, forestal, pesquera y/o minera; d) la prestación de toda clase de servicios, especialmente servicios de administración, de informática, computacionales y de procesamiento automático de datos, ya sea por cuenta propia o ajena; el estudio, planificación, proyección, gestión, ejecución, coordinación, supervisión y asesoría técnica y profesional, comercial y financiera, en todo tipo de negocios y proyectos obras materiales e inmateriales; e) la formación y/o incorporación de y a toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones de todo tipo de naturaleza; f) la representación o agencia de todo clase de empresas o sociedades nacionales o extranjeras. La sociedad podrá desarrollar las actividades antes indicadas actuando por cuenta propia o ajena.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá participar como socia en otras sociedades ya establecidas o que se establezcan en el futuro y que persigan fines que se relacionen directamente con su propio giro; realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y contraer toda clase de obligaciones convenientes o necesarias para el cumplimiento de sus fines; emitir debentures; ejecutar toda clase de operaciones de comercio; celebrar contratos de Warrants; y realizar cualquier negocio relacionado directamente con su objeto. La sociedad podrá asimismo constituir, adquirir o integrar como asociada o en otra forma, empresas, sociedades o asociaciones e instituciones de cualquier especie, tanto en Chile como en el extranjero, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO: El capital de la sociedad es la suma de \$50.047.036 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 934.796.001 acciones nominativas, de una única serie y sin valor nominal, el que se entera y paga en la forma que se señala en el artículo único transitorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se llevara un registro de todos los accionistas, con la anotación del número de acciones que cada uno posea, y su domicilio. La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso de que dos o más personas tengan participación en una acción, deberán designar un representante común.

ARTÍCULO OCTAVO: Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título, u otro accidente semejante, el reemplazo de los títulos se efectuara con arreglo a las normas que determina la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACION

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. Si se produjere la vacancia de un director deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima junta ordinaria de accionista que deba celebrar la sociedad y en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La renovación del Directorio será total y se efectuará al final de su período. Si por cualquier causa no se celebrara en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante. En tal caso, el Directorio deberá convocar a la brevedad posible a una Junta para hacer los nombramientos que corresponda, y en todo caso, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los directores serán designados por la Junta Ordinaria de Accionista por medio de elecciones en que cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente y podrá acumularlos o distribuirlos en la forma que estime conveniente para elegir director. Resultaran elegidas las personas que, en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos para director, hasta completar el número de personas a elegir.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El acta que consigna la elección de los Directores que deba hacerse en Junta, contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por si o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente del Directorio, y un Vicepresidente del Directorio. Estas designaciones se harán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Directores presentes. Ambos durarán tres años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. Si por cualquier causa vacare alguno de esos cargos antes de la expiración del plazo estipulado en el inciso precedente para la duración de sus funciones, hará el Directorio un nuevo nombramiento por el tiempo que falte para el vencimiento del mismo plazo con el mismo quorum. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio para ejercer sus funciones, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio y, a falta de ambos, por el miembro del Directorio que este designe. En las sesiones del Directorio actuará de Secretario el Gerente General de la sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El directorio se reunirá a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebraran en las fechas predeterminadas por el Directorio. Las segundas se celebraran cuando las cite especialmente el Presidente, por si, o a indicación de uno o mas Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberán necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando existan Directores que en una operación determinada tuvieren interés en nombre propio o como representante de otra persona, se aplicara lo dispuesto en los artículos 44 y 146 de la Ley N° 18.046 y las normas pertinentes del Reglamento de dicha Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Directores percibirán remuneración por sus funciones, la cual será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El Directorio para el cumplimiento de su objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que en derecho puedan otorgarse incluso para aquellos actos y contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias de la Ley o los Estatutos establecen como privativas de la Junta de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de la representación que corresponde al Gerente General. El Directorio tendrá expresa facultada para comprar las acciones de la Sociedad, Industria Azucarera Nacional S.A., o la que pueda suceder o reemplazar, pudiendo al afecto solicitar los créditos que estime necesarios o convenientes en condiciones que acuerde con los otorgantes de los mismos, estando facultado para constituir garantías sobre las acciones IANSA que tenga la sociedad, o constituir cualquier otra que se estime necesaria para estos fines, tales como facultar a los acreedores para que cobren o perciban el todo o parte de los dividendos que generan las acciones referidas o darlos en garantía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Quorum para que sesione el Directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se adoptaran por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio podrá delegar parte de sus funciones en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara testimonio en un libro especial de actas que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la Sesión y por el Secretario. Si alguno de ellos falleciere o si imposibilitare por cualquier causa, se hará constar al pie de la misma la circunstancia del impedimento. El Acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo instante se podrá llagar a efecto los acuerdos en ella adoptados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el Acta su oposición y de ello deberá dar cuenta el Presidente del Directorio a la Junta de Accionistas más próxima.

TÍTULO CUARTO.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al Presidente le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b) Convocar las sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos, de la Ley; y el Reglamento; y c) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos, la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar estas circunstancias ante terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Directorio designará un Gerente General el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley o estos Estatutos, o le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TÍTULO QUINTO.- JUNTAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del primer cuatrimestre de cada año, en el lugar, día y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) Aprobación o rechazo de la memoria, balance y estados financieros presentados por el Directorio o los liquidadores de la sociedad y el examen de los informes de los fiscalizadores; b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio y, en especial sobre el reparto de los dividendos; c) Elección o revocación de los miembros del Directorio o de los liquidadores. Además la junta designará anualmente, de acuerdo con la ley, una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de celebración de dicha junta; y d) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad de la Ley o a estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas, para tratar las siguientes materias: 1) La disolución de la Sociedad; 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus Estatutos; 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; 4) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala en el número 9 del artículo 67 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente; y 6) Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias señaladas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La citación a Junta de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale el Reglamento. Deberá, además enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia de las materias a tratar en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto. No obstante, podrán auto convocarse celebrarse válidamente aquellas Juntas a las cuales concurren la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubiere cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las Juntas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Tendrán derecho a voto en las Juntas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona sea o no accionista, todo ello en la forma y condiciones que señalan la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia, en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante, el número de acciones que representa y el nombre del representado.

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO BIS: La aprobación por parte de la Junta de Accionistas de alguna de las materias referidas en el artículo 69 de la Ley, dará a los accionistas disidentes derecho a retiro, de conformidad a los términos establecidos en la misma. Para efectos de ejercer el derecho a retiro, se estará a los términos y condiciones establecidos al respecto en la Ley y el Reglamento. El precio que la sociedad deberá pagar al accionista disidente que ejerza el derecho a retiro por sus acciones, será el valor del mercado de las mismas, determinado en la forma que fije el Reglamento. También dará derecho a retiro en favor de los accionistas minoritarios, que un controlador adquiera más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la sociedad, conforme se establece en el artículo 71 bis de la Ley. Este derecho a retiro deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que el accionista controlador alcance la participación indicada, lo que se comunicará dentro de los dos días hábiles siguientes a través de un aviso destacado publicado en un diario de circulación nacional y en el sitio web de la sociedad. Con todo, y según se faculta de manera expresa en el artículo 71 bis de la Ley, el controlador podrá exigir -en los términos establecidos en la norma citada- que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de la presente facultad estatutaria, siempre que hubiere alcanzado el porcentaje accionario indicado a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la sociedad. El precio de la compraventa respectiva será el establecido en dicha oferta, debidamente reajustado y más intereses corrientes. Para estos efectos, el controlador deberá notificar que ejercerá su derecho de compra dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo previsto para el ejercicio del derecho a retiro indicado en el inciso primero, mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la sociedad por los accionistas respectivos, así como a través de un aviso destacado publicado en un diario de circulación nacional y en el sitio en Internet de la sociedad. La compraventa se entenderá perfeccionada 15 días después de notificado el ejercicio del derecho de compra sin necesidad que las partes firmen el respectivo traspaso, debiendo proceder la sociedad a registrar las acciones a nombre del controlador y poner inmediatamente a disposición de los accionistas el producto de la venta, de la misma forma prevista para el reparto de los dividendos sociales. En el caso de acciones prendadas, la sociedad registrará las acciones a nombre del controlador sin alzar la prenda respectiva, pero retendrá el producto de la venta hasta que ello ocurra.”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si estos fueran menos de tres. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese instante se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Los fiscalizadores nombrados por la Junta Ordinaria de Accionistas, deberán examinar la contabilidad, inventario y demás estados financieros de la sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas acerca del cumplimiento de dicho cometido.

TÍTULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un Balance General de activo y pasivo de la sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones en conformidad a las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas. El Balance General y los Estados de Ganancias y Pérdidas debidamente auditados y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez días ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en el número de ejemplares que éste determine. La Memoria, Balance, Inventario, Actas de Directorio y Juntas, Libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.

TÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de estos estatutos, la sociedad se disolverá por las causales señaladas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, por una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo. Los miembros de la Comisión Liquidadora, deberán poseer los mismos requisitos necesarios para ser Director de la Sociedad.

TÍTULO OCTAVO: ARBITRAJE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, durante su vigencia o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento lo hará el Superintendente de la Superintendencia de Valores y Seguros o la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$50.047.036 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 934.796.001 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Se deja constancia que el capital social reflejado en el acta de la Décima Primera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 2010, ascendía en realidad a la suma de US\$96.714.414 y no a la suma de US\$96.724.079, como erróneamente se indicó en dicha acta. Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y 33 de su Reglamento, por escritura pública de fecha 4 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, el capital social de US\$96.714.414 quedó reducido de pleno derecho a la suma de US\$75.443.292, dividido en 934.796.001 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie y sin valor nominal, tras haberse cumplido el plazo máximo para suscribir y pagar las acciones emitidas con motivo del aumento de capital de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. del año 2007, correspondiente a la parte de las acciones efectivamente suscritas y pagadas. Finalmente, la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2011, acordó una disminución del capital social de la compañía por la cantidad de US\$25.405.921, manteniendo el número de acciones en que se divide, con la finalidad de absorber los ajustes de primera aplicación de las Normas Contables y Financieras IFRS, por la suma de US\$25.396.256, conforme lo dispone la Circular N° 1.945 de fecha 29 de septiembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

XIII. FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se acuerda que el acta de la presente Junta sea suscrita por el Presidente, la Secretaria y por los accionistas señores Pablo Mujica Ovando, Susana Humbser Deorsola y Nicole Stern Jusid. Dicha acta se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha, sin esperar su aprobación formal por otra Junta o requerir el cumplimiento de otra formalidad.

IVX. OTROS ACUERDOS.

La Junta acordó, por unanimidad, facultar a los abogados señores Pedro Lluch Linhares y Nicole Stern Jusid, como asimismo a la Gerente General de la Sociedad doña Claudia Osorio Cárcamo, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente reunión.

Por último, informo a la asamblea que asistieron a la presente Junta 890.673.244 acciones propias y representadas, equivalentes al 95,4% de las acciones emitida por la sociedad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 12:35 horas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2016.



CLAUDIA OSORIO CARCAMO
Gerente General
Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A.